

ANEXO II

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS AYUDAS RELATIVAS A SUMINISTRO, EQUIPAMIENTO Y PEQUEÑOS ARREGLOS EN LA VIVIENDA HABITUAL CONSISTENTES EN ADAPTACIONES GERIÁTRICAS (Artículo 9.d)

Las ayudas de emergencia relativas a pequeños arreglos en la vivienda habitual consistentes en adaptaciones geriátricas gozan de dos particularidades:

- 1) Que las adaptaciones geriátricas se desarrollen en el domicilio habitual del mayor.
- 2) Que se consideren imprescindibles para que el beneficiario pueda seguir gozando de autonomía y calidad de vida en su domicilio, características ambas que delimitan el alcance de la prestación.

Desde hace varios años, el Ayuntamiento de Madrid viene gestionando ayudas económicas a las personas mayores que necesitan efectuar estas adaptaciones en sus viviendas de acuerdo a unas bases sustituidas actualmente por la vigente Ordenanza.

La entrada en vigor de la misma requiere, no obstante, que se precise su aplicación en materia de adaptaciones geriátricas:

1. CONCEPTO DE ADAPTACIÓN GERIÁTRICA

En el concepto de adaptaciones geriátricas domiciliarias se incluyen tanto la modificación del entorno (obras), como los productos de apoyo (dispositivos), imprescindibles para la permanencia de las personas mayores en el domicilio.

A. MODIFICACIÓN DEL ENTORNO: adaptación de los elementos de equipamientos constructivos.

Se entenderán comprendidos en dicho concepto cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Suministro y sustitución de bañeras por platos de ducha.
2. Suministro e instalación de asideros de pared, asideros de la bañera, barras abatibles contiguas al inodoro y/o ducha, barras para bañera y similares.
3. Suministro e instalación de inodoros adaptados a las necesidades específicas.
4. Sustitución de cocinas de gas por cocinas más seguras.
5. Sustitución de calentadores de gas por calderas más seguras.
6. Suministro e instalación de pasamanos en pasillos, galerías, etc.
7. Suministro e instalación de elementos para salvar desniveles (rampas, plataformas, etc.)
8. Modificación de la anchura de puertas para permitir la deambulación con ayuda de sillas de ruedas, andadores o similares.

9. Arreglos que permitan mejorar la seguridad de las instalaciones eléctricas, así como modificación de la posición de los interruptores, haciendo ésta accesible a la persona dependiente.
10. Suministro e instalación de dispositivos luminosos y de amplificación sonora para discapacitados auditivos.
11. Otros supuestos similares.

B. PRODUCTOS DE APOYO: Utensilios, dispositivos y equipamientos adaptados, que permiten el desempeño de tareas de auto cuidado, que procuran seguridad y ayudan en las limitaciones funcionales de las personas con incapacidad.

Se entenderá comprendido en este concepto cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Productos de apoyo para el traslado o transferencias: sillas de ruedas, trípodes, andadores, tacos elevadores, tablas de transferencias, grúas, ayudas para incorporarse, etc.
2. Productos de apoyo para el baño: asientos y sillas de baño y ducha, mamparas, etc.
3. Productos de apoyo para el uso del inodoro: barras de apoyo, cuadros de inodoro, elevadores, etc.
4. Productos de apoyo para salvar desniveles: orugas, rampas portátiles, plataformas, escala móvil, etc.
5. Productos de apoyo para encamados: camas articuladas, cojín y colchón antiescaras, barandillas, etc.
6. Otros Productos de apoyo.

2. DOCUMENTACIÓN

Junto a toda la documentación exigida en el artículo 14 de la Ordenanza, debe presentarse "presupuesto de ejecución de la obra o suministro a realizar".

3. BAREMACIÓN DE CRITERIOS Y CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS EN EL CASO DE SUMINISTRO, EQUIPAMIENTO Y PEQUEÑOS ARREGLOS EN LA VIVIENDA HABITUAL CONSISTENTES EN ADAPTACIONES GERIÁTRICAS

Para la concesión de una ayuda económica en el caso de las adaptaciones geriátricas será requisito imprescindible que se alcancen como **mínimo 4 puntos**.

Las variables a tener en cuenta a la hora de valorar la concesión de ayudas económicas para la realización de adaptaciones geriátricas en el domicilio a los que se refiere el presente Anexo serán las recogidas en el propia Ordenanza reguladora, con las siguientes especificaciones:

1. Tipología y situación socio-familiar: hasta 2 puntos

En el caso de personas mayores se tendrá en cuenta su autonomía o grado de dependencia. Los factores limitadores adicionales se entenderán de carácter físico o psicológico, debidos a la edad.

Tipología familiar..... hasta 1 punto

- Mayor de 65 años que vive solo1 punto
- Mayor de 65 años que convive con cónyuge..... 0,80 puntos
- Mayor de 65 años que convive con hijos mayores de 65 años ... 0,70 puntos
- Mayor de 65 años que convive con hijos menores de 65 años.... 0,60 puntos

Factores limitadores adicionales hasta 1 punto

(Se aportará informe médico y, en su caso, certificado de discapacidad)

- Mayor de 65 años con graves limitaciones de movilidad o falta de autonomía y/o deterioro cognitivo o demencia1 punto
- Mayores de 65 años con algunas limitaciones de movilidad o falta de autonomía y/o deterioro cognitivo o demencia 0,70 puntos
- Mayores de 65 años sin problemas actuales de discapacidad, movilidad, deterioro cognitivo o demencia..... 0,50 puntos

2. Situación socioeconómica..... hasta 3 puntos

2.1. INGRESOS..... hasta 2 puntos

La Renta Anual Per Cápita se calcula dividiendo el total de los ingresos anuales del hogar entre el número de miembros y cuando es una persona sola se divide por 1,5.

La escala siguiente muestra la puntuación a otorgar en función de los diferentes tramos de renta anual per cápita. RAPC.

- Hasta 4.200 euros2,00 puntos
- Desde 4.200,01 hasta 5.400 euros 1,60 puntos
- Desde 5.400,01 hasta 6.600 euros 1,20 puntos
- Desde 6.600,01 hasta 7.800 euros0,80 puntos
- Desde 7.800,01 hasta 9.000 euros0,40 puntos
- Superior a 9.000 euros0,00 puntos

2.2. VIVIENDA hasta 1 punto

- Vivienda con barreras arquitectónicas graves 1 punto
- Deficiencias en el equipamiento de la vivienda que dificulten la movilidad y/o independencia del mayor0.75 puntos
- Deficiencias en instalaciones (gas, electricidad, humedades, etc.) ...0.5 puntos

Con respecto a la situación de la vivienda, al tratarse de adaptaciones geriátricas, se valorará específicamente que las mismas repercutirán en una mejora considerable en el domicilio del beneficiario y un incremento de las condiciones de su calidad de vida.

3. Situaciones de riesgo vto exclusión social hasta 3 puntos

- Mayores que vivan solos, con problemas de deterioro cognitivo y/o físico hasta 3 puntos
- Mayores sin apoyos familiares y/o vecinales suficientes, con problemas de deterioro cognitivo y/o físico hasta 2 puntos
- Mayores con apoyo familiar, vecinal o servicios municipales domiciliarioshasta 1 punto

Deberá valorarse especialmente, cuando se trate de adaptaciones geriátricas que eviten un posible internamiento en una institución residencial, o retrasen, en otros casos, dicho internamiento. Se valorarán igualmente las consecuencias o riesgos que una inadecuada instalación o equipamiento del hogar, pueda tener para la seguridad y/o integridad física del mayor.

Si la situación se calificara como de especialmente grave a los efectos de superar el límite del 90%, deberá indicarse expresamente en el informe social municipal.

PUNTUACIONES MÍNIMAS DE ACCESO Y PORCENTAJES MÁXIMOS DE LAS AYUDAS RELATIVAS A SUMINISTRO, EQUIPAMIENTO Y PEQUEÑOS ARREGLOS EN LA VIVIENDA HABITUAL CONSISTENTES EN ADAPTACIONES GERIÁTRICAS

A efectos de la determinación de la RMPC, se tendrá en cuenta la suma de todos los ingresos mensuales que por cualquier concepto obtengan el solicitante y cualquier otro miembro de la unidad familiar. En el caso de que el solicitante viva solo se dividirá por 1,5.

El porcentaje que constituye la cuantía de la ayuda se aplicará sobre el coste total de la adaptación.

Con el límite máximo del 90% del coste de la obra, arreglo o adaptación, establecido con carácter general en el artículo 4 de la Ordenanza, la determinación de la cuantía de las ayudas que en cada caso correspondan se realizará con arreglo al siguiente baremo:

Si la situación se calificara como de especialmente grave a los efectos de superar el límite del 90%, deberá indicarse expresamente en el informe social municipal.

RMPC	% MÁXIMO DE LA AYUDA*
HASTA 350 €	90%
De 350,01 a 400 €	80%
De 400,01 a 450 €	70%
De 450,01 a 500 €	60%
De 500,01 a 550 €	50%
De 550,01 a 600 €	40%
De 600,01 a 650 €	30%
De 650,01 a 700 €	20%
De 700,01 a 750 €	10%
De 750,01 € en adelante	0%

*Se debe tener en cuenta que se fijan los porcentajes máximos por cada tramo, lo que no impide que, por razones que aconseje la intervención social o por necesidad de optimizar el crédito presupuestario disponible, se determine un porcentaje menor de ayuda.